

u

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., - 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 1163 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la persona natural demandada OLVER ENRIQUE RODRIGUEZ se encuentra notificada por conducta concluyente, acorde con las previsiones contenidas en el art. 301 del C. G. P.

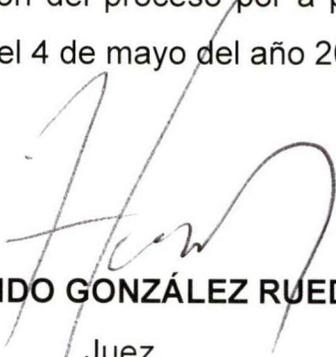
De conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. G. P., se reconoce personería al abogado **Jhon Alexander Ramírez Vega** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Ahora bien, comoquiera que la suspensión del proceso invocada por los extremos procesales se ajusta a los lineamientos previstos en el art. 161 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. **DECRETAR** la suspensión del proceso por a partir de la ejecutoria del presente proveído hasta el 4 de mayo del año 2021.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>066</u> , hoy <u> - 3 DIC. 2020 </u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario